

VII.- ACTAS DE SESIONES DEL TRIBUNAL PLENO
DE JUNIO A DICIEMBRE DE 1917 Y DE DOS SESIONES DE 1919.

- 337** Después de ser promulgada la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Corte estudia su nuevo reglamento. Sesiones de Pleno de diciembre de 1917.
- 340** Informe leído por el presidente de la Suprema Corte de Justicia el 20 de mayo de 1919.
- 347** La Suprema Corte es renovada después de dos años. Pleno del 1º de junio de 1919.

DESPUES DE SER PROMULGADA LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION, LA CORTE ESTUDIA SU NUEVO REGLAMENTO.
*SESIONES DE PLENO DE DICIEMBRE DE 1917**
(Fragmento)

En la ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos diecisiete, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Ciudadanos Magistrados Enrique Colunga, Victoriano Pimentel, Manuel E. Cruz, Enrique Moreno, Enrique García Parra, Agustín Urdapilleta, Santiago Martínez Alomía, Alberto M. González, José María Truchuelo y Agustín de Valle. Presidió la sesión el primero de los citados Magistrados, en virtud de estar gozando de licencia el Ciudadano Presidente Licenciado Enrique M. de los Ríos.

.....

Telegrama del Gobernador de Colima. Manifiesta que por no ser abogado el Secretario del Juzgado de Distrito de ese Estado que actualmente está encargado del despacho, y por estar actuando sin Secretario, cree que no está obligado a obedecer las disposiciones del referido funcionario, con motivo de haber decretado éste la suspensión de un acto del Gobierno. Hicieron uso de la palabra, los Magistrados Urdapilleta, de los Ríos, Pimentel, Truchuelo, González, Martínez Alomía y Colunga. Se acordó por unanimidad de votos el siguiente TRAMITE: Dígase al Gobernador del Estado de Colima, que en concepto de la Suprema Corte de Justicia, el Secretario del Juzgado de Distrito, está investido de facultades de Juez de Distrito Interino de ese Estado y que sus providencias deben ser obedecidas.

.....

Telegrama de la Ciudad de Colima que dice: Con fecha veintiseis septiembre último, por motivo consignación que este Gobierno hizo a la autoridad judicial del hecho de que el Licenciado Miguel García Topete se había rehusado a entregar la oficina del Registro Público bajo inventario como se le ordenó y que el libro de caja de la oficina, que estaba incompleto, el Licenciado García Topete interpuso amparo, contra actos de este Gobierno, del Procurador de Justicia y Juez de lo Criminal, alegando que la consignación de los hechos debería quedar sin efecto porque estaba autorizado por la Secretaría de este Gobierno Licenciado Ramón Ahumada, cuyas funciones asegura el quejoso eran nulas por no tener dicho letrado los requisitos que para ese cargo señalan los artículos 24 y 6o. de la Constitución Política del Estado, no obstante que este Gobierno justificó plenamente que el Licenciado, Ahumada, no estaba impedido para ejercer las funciones de Secretario de Gobierno y que Constitución General República ordena que el amparo se resolviera con una audiencia; han pasado más de dos meses sin que el Juez de Distrito resuelva amparo, como esa resolución es necesaria a este Gobierno, pues la aseveración del quejoso ha traído la desconfianza del público sobre la legalidad de los actos del Gobierno, y han sido motivos para que interpóngase nuevo amparo fundado en esa Superioridad ilegalidad atentamente pido a este Alto Tribunal se sirva excitar al Juez de referencia para que dicte la sentencia inmediatamente.- Atte. Gob. del Edo.- S.U. Rubalcaba. ACUERDO: - Pídase informe con justificación al Ciudadano Juez de Distrito de Colima insertándole el anterior telegrama; dése cuenta, y comuníquese el trámite.

.....

Telegrama del Gobernador de Colima. Insiste sobre que el Secretario del Juzgado de Distrito encargado del despacho, no reúne las condiciones legales para desempeñar el cargo que

* A.G.S.C.J.N. Actas de Tribunal Pleno. Segundo Período. Diciembre de 1917. No. 176 - 38. ff. 2, 48, 55, 56, 71, 114, 130, 156, 157, 250, 251 y 267 -270.

tiene. ACUERDO: - Dígasele que con fecha cuatro del actual, se le manifestó: Dígase al Ciudadano Gobernador del Estado de Colima, en respuesta a su telegrama del primero del actual, que en concepto de esta Suprema Corte de Justicia, el Secretario del Juzgado de Distrito de ese Estado, está investido de facultades de Juez de Distrito Interino y que sus providencias deben ser obedecidas.

.....

Telegrama del Juez de Distrito de Colima. Dice así: Srío. Suprema Corte de Justicia.- Urgente.- Su respetable telegrama de ayer.- Como hay dos amparos promovidos por Antonio Iglesias, contra actos Gobernador, ruégole decirme si remítale ambos incidentes suspensión o cuál de ellos.- Afectte. ACUERDO: Agréguese a su Toca el telegrama del Juez de Distrito de Colima y dígasele, como aclaración al mensaje de fecha once del actual, que se le dirigió, que el incidente es el relativo al amparo promovido por el Inspector de Policía a quien se separó de su puesto, ordenándosele hiciera entrega de él al nuevamente nombrado, y como se negara a ello, desobedeciendo la orden dada por el Gobernador del Estado, este funcionario le impuso arresto por su desobediencia, por lo que interpuso dicho Inspector cesante ante dicho Juez de Distrito de Colima, amparo contra la determinación dictada, concediéndose la suspensión del acto reclamado.

.....

El mismo Magistrado hizo uso de la palabra para decir a la Corte el resultado que obtuvo la Comisión Administrativa, la cual en unión del repetido señor Magistrado Truchuelo, se acercó al Presidente de la República a fin de conseguir se destine la casa número 42 de la Avenida Juárez, para el uso de la Corte. Ese resultado fué enteramente satisfactorio pues el Ciudadano Presidente accedió a los deseos de la misma Corte. El propio Magistrado observó que el Licenciado Daniel V. Valencia que fué designado por la Corte para Juez de Distrito de Querétaro no satisface el requisito de tener dos años de ejercicio en la abogacía porque, aunque hace más de cuatro años que litiga sufrió su exámen profesional con mucha posterioridad. Discutido el caso por los Magistrados Colunga, Pimentel, Cruz y Presidente de los Ríos, se acordó dirigirle un telegrama haciéndole saber que su nombramiento quedaba sin efecto por que no reúne el requisito al cual se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esto es haber ejercido cuando menos dos años la abogacía.

.....

El Magistrado Truchuelo hizo uso de la palabra para formular diversas proposiciones encaminadas a la mejor organización de las labores de la Secretaría de la Corte, distribución de trabajo y turno de expedientes entre los señores Magistrados. Hicieron uso de la palabra los Magistrados Martínez Alomía, de

Valle, Colunga y Pimentel. Se acordó que las ideas y proposiciones expuestas por el Magistrado Truchuelo, sean tomadas en consideración por la Comisión formada por los Magistrados Moreno, García Parra y de Valle, encargada de la revisión de la Secretaría y que el próximo lunes treinta y uno se discuta el proyecto de reglamento presentado por el Presidente.

La Secretaría dió cuenta con el juicio de amparo promovido por Lorenzo Bravo, contra actos del Juez Municipal Suplente de Guanajuato. Con motivo del asunto hicieron uso de la palabra los Magistrados Colunga, Cruz y Presidente de los Ríos. Puesto a votación, resultó, que por unanimidad de votos, se confirmó la sentencia a revisión que negó el amparo al quejoso.

Acto contínuo se debatió el juicio de amparo promovido por la Compañía Comercial de Fincas Rústicas y Urbanas de Yucatán, contra actos del Gobernador y Comandante Militar de ese Estado. En la discusión del caso intervinieron los Magistrados Colunga, Truchuelo, Martínez Alomía, Pimentel, Cruz, González y Urdapilleta. Este último Magistrado se presentó durante el curso de la discusión del asunto; tomó parte en ella y en la votación respectiva.

Una vez que se declaró suficientemente discutido el mismo asunto, se recogió la votación; y por seis votos de los Magistrados González, Truchuelo, Colunga, Martínez Alomía, Urdapilleta y Presidente de los Ríos, contra los de los Magistrados de Valle, Moreno, Cruz y Pimentel fué confirmado el fallo a revisión que negó el amparo a la parte quejosa.

.....

El Magistrado Colunga informó que es de fácil resolución el asunto relativo a la competencia entablada entre los Jueces de lo Civil de Durango y de Distrito del mismo Estado para conocer del juicio sobre expropiación promovido por el Síndico del Ayuntamiento de la Capital del mismo Estado.

La Corte acordó resolver desde luego ese asunto en el sentido de que es competente para conocer del juicio de expropiación promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Durango, el Juez de lo Civil de esa Ciudad.

.....

Acto continuo la Secretaría dió lectura al informe rendido por la Comisión que inspeccionó las diversas Secciones de la misma Secretaría. Se acordó que las ideas y proposiciones que exponen los Magistrados que formaron la Comisión se tomen en cuenta al ser discutido el proyecto de Reglamento.

En seguida se puso a discusión ese proyecto. En el debate intervinieron los Magistrados de los Ríos, Pimentel, Truchuelo, Martínez Alomía, González, Colunga, Cruz y de Valle.

El artículo primero fué discutido y reformado quedando en estos términos: "La Suprema Corte de Justicia de la Nación por regla general funcionará en Tribunal Pleno en los días hábiles desde las nueve a. m. a las doce m.

Los artículos 2, 3, 4 y 5 que estaban incluidos en la "Sección Primera, Reglas Preliminares" pasaron a la Sección

Segunda "Del despacho de los negocios del Tribunal Pleno" quedando, con ligeras modificaciones como artículos 13, 14, 15 y 16.

El artículo 6o., después de reformado quedó concebido así: "La Suprema Corte de Justicia determinará los casos en que deban celebrarse sesiones secretas, conforme al artículo 94 de la Constitución. Ese artículo quedó como el número dos de las reglas preliminares.

El artículo 7o. del proyecto, que pasó a ser el tercero de la sección de "Reglas Preliminares" fué reformado en los siguientes términos: "Los Magistrados y el Secretario autorizarán con firma entera las sentencias. Los autos y decretos serán autorizados con la rúbrica del Presidente y media firma del Secretario. Los acuerdos administrativos se autorizarán en la misma forma que los autos y decretos."

Los artículos 8, 9 y 10 fueron aprobados sin discusión quedando como los artículos 4, 5 y 6 de las "Reglas Preliminares."

El artículo 11 del Proyecto, que se determinó sea el 7o. de las "Reglas Preliminares", se aprobó en estos términos: "Los Magistrados deberán asistir con puntualidad al despacho, ocuparán los asientos indistintamente y si tuvieran que retirarse durante la sesión, darán aviso al Presidente.

El artículo 12 o sea el 8o. de la repetida sección de "Reglas Preliminares", fué aprobado sin ninguna modificación.

El artículo 13 o sea el 9o. de la sección de referencia se aprobó de este modo: "La correspondencia de la Corte con los Poderes Federales y de los Estados, se llevará por el Presidente con la cooperación de la Secretaría de Acuerdos.

El artículo 14 del proyecto o 10o. de la repetida sección, sólo fué modificado en el sentido de que las actas del Acuerdo Pleno se coleccionen y encuadernen por bimestres y no por trimestres.

El artículo 15 del proyecto y 11o. de la citada sección, se reformó y fué aprobado en estos términos: - "Habrá un libro especial en el que se harán constar las correcciones disciplinarias impuestas por la Corte y que estará a cargo del Secretario de Acuerdos. Esas correcciones se anotarán en el libro de personal de la Corte. Se incluyó como artículo 12 de esa sección, éste: "La Secretaría de la Corte se dividirá en cuatro Secciones a cargo del Secretario de Acuerdos se denominará "Sección de Acuerdos" y las otras Primera, Segunda y Tercera Secciones Auxiliares.

Ya se dijo que pasaron a la sección denominada "Del despacho de los negocios en Tribunal Pleno, como artículos 13, 14, 15 y 16, los 2, 3, 4, y 5 de la primera sección. Solo fueron modificados el 13 y 14. El primero fué redactado así: "Comenzará el Acuerdo con la lectura, discusión y aprobación en su caso del acta del Acuerdo anterior. Después el Secretario de Acuerdos dará cuenta con los asuntos de orden económico y de trámite, que sean de dudosa resolución, a juicio del Presidente, en el orden siguiente: - I. - Comunicaciones de los Poderes de la Unión. II.- Comunicaciones de los Poderes de los Estados. III.- Comunicaciones de los funcionarios del fuero federal. IV:- Comunicaciones de los demás funcionarios. V.- Peticiones de los particulares y trámites que se consulten para los negocios con giro, y VI.- Propositiones de los Magistrados, ya sea que la Secretaría dé cuenta con ellas, o bien que los Magistrados las formulen verbalmente. Al segundo sólo se le cambió la palabra consultará por la de propondrá.

El inciso segundo del artículo 16 del proyecto, fué aprobado sin discusión y queda como el artículo 17.

.....

INFORME LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION, EN LA ULTIMA SESION DE LA MISMA, AL TERMINAR
SU PERIODO CONSTITUCIONAL, EL VEINTE DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE.*

Ciudadanos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Es de mi deber informar a este Alto Cuerpo, respecto de las labores llevadas a cabo durante el período de su funcionamiento, comprendido desde el día primero de junio de mil novecientos diez y siete a esta fecha. Aun cuando tuve ya el honor de daros noticia de los trabajos del Tribunal, durante el primer año de su ejercicio, voy a referirme a ese lapso de tiempo, en virtud de que es preciso poner de manifiesto la completa actuación del Tribunal, tanto porque es natural que así se haga, a la terminación de sus tareas, como para que, publicando el informe, todos los ciudadanos de la República Mexicana conozcan, de una manera auténtica y verídica, la obra de este Cuerpo; conocimiento que desvirtuará los injustificados ataques de que ha sido víctima, a última hora, y hará que el brillo de la verdad serena disipe todas las dudas existentes, o que pudieran existir, con mengua de su prestigio y honra. En efecto, se han dirigido acerbos ataques a la Suprema Corte, imputándosele morosidad, falta de energía para castigar las faltas o delitos, cometidos por los funcionarios de la Justicia Federal y, aún más, con todo apasionamiento se ha dicho que, con su negligencia y sus procedimientos, ha favorecido el desorden y los desmanes de quienes luchan por derrocar el régimen legal, actualmente constituido. Falsos y calumniosos a todas luces, son tales ataques. En la conciencia pública está que todos vosotros, señores Magistrados, habéis procedido siempre con honradez, actividad, ilustrado criterio y sana intención, y que habéis trabajado con gran teazón y diligencia; es del dominio público que los procedimientos seguidos por la Suprema Corte han sido ajustados a la Ley, y que siempre ha procedido de una manera imparcial, aplicando

los preceptos legales, sin tener en cuenta la categoría social o política de la persona o personas interesadas.

Se insinuó originalmente, que la Justicia Federal ha entorpecido la labor de pacificación del Gobierno, dando a entender que la Suprema Corte no ha tomado ninguna providencia para impedir que tan grave situación subsista, dejando sin castigo a los funcionarios, autores del entorpecimiento. A este respecto, cabe decir que la Suprema Corte inmediatamente que tuvo la noticia de la insinuación de referencia, dirigió oficio a la Secretaría de Gobernación para inquirir quiénes eran los funcionarios que tan mal procedían y cuáles los actos concretos de que eran responsables, con el objeto de proceder como correspondiera; pero hasta la fecha no se ha recibido contestación a ese oficio.

Por el contrario, tiene conocimiento la Suprema Corte de que la mayoría de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito han funcionado con apego a la ley, impartiendo justicia, con peligro, a veces, de su vida; y es del dominio público que la Justicia Federal, dentro del límite de sus atribuciones, sin menoscabo de ninguna autoridad y con respeto a las instituciones, ha evitado atropellos y dado garantías, valiéndose tan sólo de la única fuerza que posee: la ley.

Tal proceder de seguro que no puede constituir entorpecimiento para la pacificación, antes bien, ayuda al Gobierno en su labor, puesto que uno de los anhelos más ansiados del pueblo es recibir justicia y, al darse ésta de una manera serena y ecuánime, se calmarán los rencores, desaparecerán los odios, vendrá la calma y se conseguirá el inapreciable bien de la paz.

Ante este Tribunal se han denunciado diversas causas de responsabilidad de los funcionarios federales; la estadística demuestra que se ha dado entrada a cincuenta y tres quejas formuladas, ya por el Ministerio Público, ya por los particulares interesados, habiéndose resuelto cuarenta y una. En todos los casos en que ha sido necesario hacer la consignación, se ha hecho desde luego; y si no ha tenido algún resultado inmediato,

* México. Antigua Imprenta de Murguía. Avenida 16 de septiembre 54. 1919

no ha sido por culpa de este Tribunal, a quien no compete practicar las averiguaciones correspondientes, sino únicamente verificar esas consignaciones, en los términos que indica la primera parte del artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Al tener noticia del proceder de los Jueces de Distrito: Primero del Distrito Federal, que funcionó en mil novecientos diez y siete, y del Estado de Durango, se practicaron las visitas respectivas, y, en vista de su resultado, se acordó la suspensión de ambos funcionarios y la consignación de los hechos al Procurador General de la República. En el caso del Juez Primero de Distrito del Distrito Federal, tres Ministros de esta Suprema Corte practicaron la visita.

En otras ocasiones, las visitas han venido a comprobar que los Jueces fueron víctimas de acusaciones sin fundamento y, como es natural, la Corte tuvo que reconocer que no había motivo para hacer la consignación. No puede, pues, imputarse a este Tribunal complacencias indebidas o falta de energía, puesto que ha procedido con sujeción a la ley. Sabido es que incumbe al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos de orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponde promover todas las diligencias encaminadas a obtener que los juicios se sigan con toda regularidad, para que la administración de justicia sea pronta y expedita. Así lo manda el artículo ciento dos de la Constitución.

Dícese igualmente, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido morosa y que sus fallos se retardan considerablemente. A este respecto debe decirse que, en efecto, no fue posible que el Tribunal despachara con la eficiencia y prontitud que se ha deseado, puesto que solamente se terminaron negocios cuya suma alcanza un poco más de cincuenta y seis por ciento del total.

¿Pero es culpable de morosidad la Corte? De ninguna manera. Vosotros señores Ministros, habéis trabajado arduamente, desplegando una actividad digna de todo elogio. En las múltiples sesiones, en que se han tratado asuntos de gravedad, trascendencia e interés, el público se ha podido dar cuenta de que se ha hecho, por vosotros, un estudio completo de cada cuestión: donde hay que concluir que los fallos se han pronunciado con perfecto conocimiento de causa, sin precipitación ni ligereza.

En cumplimiento de la ley, todos los fallos se discutieron en Acuerdo Pleno y, para el efecto de que los señores Ministros pudieran hacer el estudio de los diversos asuntos, fue preciso establecer que se les pasaran los expedientes, a cada uno de ellos, por veinticuatro horas. Este sistema concienzudo y apegado al mandato legal, tenía que ser forzosamente dilatado; pero entre fallar aprisa y sin parar mientes en todas las circunstancias del caso y pronunciar sentencias procurando, conscientemente, hacer justicia, la Suprema Corte escogió este extremo. Además, es preciso reconocer que la labor desempeñada por este Alto Cuerpo ha sido excepcionalmente difícil, por falta de leyes orgánicas, la necesidad de ir discutiendo cada caso con gran cuidado, para fijar un criterio respecto a la aplicación de la novísima Constitución, e informando la jurisprudencia; porque la anomalía de las circunstancias produjo casos desusados y llenos de dificultades, y porque, sobre tener que resolver esos problemas

arduos e intrincados, fue indispensable organizar, rehacer algunas veces, y aun crear. Se puede afirmar que, durante el primer período, se desarrolló una fuerte labor de organización, aun cuando se estudiaron las cuestiones capitales y más urgentes. Después, la Suprema Corte procuró fallar la mayor cantidad de negocios; y su afán se demuestra por los diversos acuerdos que dictó sobre el particular y por el hecho de haber celebrado sesiones a mañana y tarde, cuando lo estimó necesario. El número de sesiones vespertinas celebradas por la Corte, es el de treinta y una. Para tratar de nombramientos y de otras cuestiones de carácter reservado, se verificaron setenta y ocho sesiones secretas. Al notarse que era sumamente difícil que todos los asuntos se resolvieran oportunamente, se acordó dar preferencia a los de naturaleza penal y administrativos, relativos a impuestos, y se determinó cuáles casos de orden civil debían ser discutidos con prelación a otros.

Por otra parte, el gran número de asuntos que llegan a este Tribunal, número que día a día aumenta, hace imposible despacharlos todos con oportunidad.

Es cierto que algunas Cortes anteriores han resuelto mayor cantidad de negocios, pero también lo es que no han estado en las difíciles circunstancias en que se halló este Tribunal, ni el sistema empleado era el mismo y, además, la celeridad en el despacho de los últimos años no fue encomiada, sino, al contrario, tal prisa no se estimó como garantía de éxito, sino, más bien, como fuente de errores lamentables. Además, establecida como estaba la jurisprudencia en algunos casos, como las consignaciones al ejército, por ejemplo, no se originaba discusión al tratarse de esos asuntos, que, muy numerosos, eran resueltos facilísimamente.

A continuación se insertan algunos datos estadísticos que demuestran el número de negocios despachados por la Suprema Corte en años anteriores:

1901 a 1902.

Existencia anterior	713
Ingreso total en el año	3,033
Suma tota	13,746
Despachados durante el año	2,875
Existencia para 1902	871

1902 a 1903.

Existencia anterior	871
Ingreso total en el año	3,245
Suma total	4,116
Despachados durante el año	2,747
Existencia para 1903	1,369

1903 a 1904.

Existencia anterior	1,369
Ingreso total en el año	4,231

1903 a 1904.	
Suma total	5,600
Despachados durante el año	<u>2,585</u>
Existencia para 1904	<u>3,015</u>

1909 a 1910.	
Suma total	3,512
Despachados durante el año	<u>3,508</u>
Existencia para 1910	<u>4</u>
1909 a 1910.	

1904 a 1905.	
Existencia anterior	3,015
Ingreso total en el año	<u>3,909</u>
Suma total	<u>6,924</u>
Despachados durante el año	<u>3,617</u>
Existencia para 1905	<u>3,307</u>

1910 a 1911.	
Existencia anterior	139 ¹
Ingreso total en el año	<u>3,154</u>
Suma total	<u>3,293</u>
Despachados durante el año	<u>3,126</u>
Existencia para 1911	<u>167</u>

1905 a 1906.	
Existencia anterior	3,207
Ingreso total en el año	<u>2,857</u>
Suma total	<u>6,164</u>
Despachados durante el año	<u>2,683</u>
Existencia para 1906	<u>3,481</u>

1911 a 1912.	
Existencia anterior	167
Ingreso total en el año	<u>3,814</u>
Suma total	<u>3,881</u>
Despachados durante el año	<u>3,672</u>
Existencia para 1912	<u>309</u>

1906 a 1907.	
Existencia anterior	3,481
Ingreso total en el año	<u>3,765</u>
Suma total	<u>7,246</u>
Despachados durante el año	<u>4,671</u>
Existencia para 1907	<u>2,571</u>

1912 a 1913.	
Existencia anterior	309
Ingreso total en el año	<u>4,842</u>
Suma total	<u>5,151</u>
Despachados durante el año	<u>4,370</u>
Existencia para 1913	<u>781</u>

1907 a 1908.	
Existencia anterior	2,575
Ingreso total en el año	<u>4,320</u>
Suma total	<u>6,895</u>
Despachados durante el año	<u>5,553</u>
Existencia para 1908	<u>1,342</u>

1913 a 1914.	
Existencia anterior	781
Ingreso total en el año	<u>6,011</u>
Suma total	<u>6,792</u>
Despachados durante el año	<u>5,647</u>
Existencia para 1914	<u>1,145</u>

1908 a 1909.	
Existencia anterior	1,342
Ingreso total en el año	<u>4,630</u>
Suma total	<u>5,972</u>
Despachados durante el año	<u>5,829</u>
Existencia para 1909	<u>143</u>

La misma Suprema Corte resolvió, durante el período comprendido entre el primero de junio de mil novecientos diez y siete y el veinte de mayo de mil novecientos diez y nueve, dos mil novecientos ochenta y dos asuntos.

Queda una existencia de dos mil doscientos noventa y ocho.

1909 a 1910.	
Existencia anterior	143
Ingreso total en el año	<u>3,369</u>

¹ En esta cifra ha manifestamente un error que, por falta de datos, no pudo ser rectificado. La existencia anterior era solamente de 4 negocios, según se acaba de ver.

El total de asuntos que entraron es de cinco mil doscientos ochenta.

En cuanto al tiempo que dilató un asunto para ser resuelto, puede establecerse un promedio de ocho meses, para los amparos que deben ser resueltos en cuanto al fondo, siendo mucho más rápido el despacho, por lo que toca a incidentes de suspensión y otros asuntos, tales como sobreseimientos e improcedencias.

Por manera que, la Suprema Corte de Justicia, en el período que está próximo a concluir, despachó un poco más del cincuenta y seis por ciento de asuntos, del total de los que entraron a la Secretaría de Acuerdos. Debe advertirse, de paso, que el tanto por ciento de asuntos despachados por esta Corte, en los dos años de su existencia, y que, como se hizo notar, ascendió a más de cincuenta y seis por ciento del total, es superior al de los ejercicios de los años de 1903 a 1904, 1904 a 1905 y 1905 a 1906, el cual llega al cuarenta y siete por ciento, del total de asuntos en giro.

Si se compara el trabajo llevado a cabo por este Alto Cuerpo, con el que desempeña la Corte de los Estados Unidos de América, veremos que el promedio de los negocios llevados a dicho Tribunal, anualmente, durante los últimos cinco años, fue de quinientos sesenta y cinco; y el de los asuntos decididos, en el transcurso de un año, quinientos ochenta y siete. Un asunto dura para ser resuelto entre diez y ocho meses y dos años.

Tomando como ejemplo los dos años de 1916 a 1917, se advierte que, en 1916, entraron 1,169 asuntos y fueron resueltos solamente seiscientos treinta y siete; y en 1917 quedaron 1,114, fallándose 619; esto es, un poco más del cincuenta y cuatro por ciento del total. Para presentar mayores datos, incluyo el siguiente cuadro, relativo a la ya citada Suprema Corte de los Estados Unidos.

estadísticos, más amplios y detallados, constan en el apéndice de este informe, debiéndose advertir que, los referentes a los años anteriores a mil novecientos diez y siete, se tomaron de los informes rendidos ante la Suprema Corte, por sus diversos y sucesivos Presidentes.

Quedando justificado, así, este Alto Tribunal, procedo a daros cuenta, señores Magistrados, de una manera sucinta, de la labor llevada a efecto durante el período antes referido.

En primer término, debo manifestar que la Justicia Federal funciona regularmente en toda la República Mexicana. La Suprema Corte ha hecho todos los nombramientos necesarios y, en la actualidad, solamente en el Estado de Colima no hay Juez de Distrito, por haber sido trasladado al Juzgado de Puebla el señor licenciado Daniel V. Valencia, que desempeñaba aquel cargo. En determinados Estados de la República, es sumamente grande el número de asuntos de la competencia de los tribunales federales, que se promueven, como en Yucatán, Veracruz y Puebla: y resultaba insuficiente un solo Juzgado de Distrito. Igual cosa acontecía en este Distrito Federal, donde no bastaban los Juzgados que existían para desahogar el exceso de trabajo. Esto movió a la Suprema Corte a proponer la creación de seis Jueces Supernumerarios para el Distrito Federal y uno para cada uno de los Estados de Puebla, Yucatán y Veracruz. Hoy ya funcionan esos Juzgados, menos el de Yucatán, que aún no se ha instalado. Cuando se tuvo conocimiento de que el Estado de Morelos había sido pacificado, desde luego se iniciaron las diligencias necesarias para establecer el Juzgado de Distrito, lo cual ya está en vísperas de realizarse, pues el Juez nombrado partió para el lugar de su residencia y se ocupa ya de todo lo concerniente a la instalación de dicho Juzgado.

Según los informes que se tienen a la vista en la Sección de Estadística, se han promovido en los Juzgados de la Repúbli-

LISTA DE APELACIONES. OCTUBRE.

	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917
Casos no despachados al finalizar el período anterior.	343	421	478	586	640	671	604	535	524	522	532
Casos listados en el período.	471	487	505	509	530	509	524	528	545	647	582
Total	814	908	1095	1170	1189	1128	1063	1069	1069	1169	1114
Casos despachados en el período.	393	430	395	499	576	593	539	547	539	537	619
Casos pendientes de despacho.	421	478	586	640	671	604	535	524	522	532	495

De todo lo anterior se desprende que, si es verdad que este Alto Cuerpo no ha podido resolver todos, o al menos, la gran mayoría de negocios de su incumbencia, sí ha despachado un tanto por ciento mayor al de negocios resueltos por la Corte de los Estados Unidos de América, siendo las cantidades de entrada y salida muy superiores en esta Suprema Corte.

Por lo demás, la dilación en los fallos y su relativo escaso número se debe, no a falta de trabajo, negligencia o morosidad, sino a circunstancias especiales y difíciles, tales como deficiencia relativa del sistema prevenido por la ley, aumento considerable de asuntos administrativos y económicos, etc. Los datos

ca, durante los dos años de mil novecientos diez y siete a mil novecientos diez y nueve, nueve mil ciento diez y nueve juicios de amparo. La Suprema Corte ha girado a los funcionarios federales siete circulares, encaminadas a hacer disposiciones y acuerdos de importancia e interés.

OFICIALIA DE PARTES.

La Oficialía de Partes de este Tribunal fue debidamente organizada y, en la actualidad, funciona sin ningún tropiezo. Se llevan los libros que prescribe el Reglamento, los que están al

corriente. Según los datos suministrados por dicha dependencia, la entrada general de asuntos, comprendiéndose oficios, promociones, juicios de amparo, incidentes de suspensión, competencias, súplicas, quejas, etc., durante el primer año de funcionamiento de la Corte, fue de quince mil ciento cincuenta y tres; y en el segundo año, de veintiún mil setecientos cuarenta y siete. Total de entradas en los dos años de referencia: treinta y seis mil novecientos diversos asuntos, oficios y promociones.

SECCIONES DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Las diversas Secciones en que ha sido dividida la Secretaría de Acuerdos, han tramitado todos los negocios que les corresponden, pudiendo afirmarse que todas ellas marchan al día, en cuanto se refiere a la simple tramitación y a los datos que se asientan en los libros que cada una lleva.

Las resoluciones pronunciadas por la Suprema Corte han sido redactadas en su totalidad, y, seguramente, salvo cualquier circunstancia imprevista, no quedará ningún fallo pendiente de ser firmado. La tarea llevada a término por las Secciones ha sido bastante dura, como lo demuestra no solamente el número de negocios tramitados, que ya se ha dicho que es de cinco mil doscientos ochenta, sino también la cantidad de acuerdos dictados y desahogados, que llega a la suma de veinticuatro mil trescientos noventa y seis, y los oficios que emanaron de esos acuerdos, oficios cuyo número es de veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis.

En un principio, la planta de empleados fue mínima, pues el trabajo fue desempeñado por el Secretario de Acuerdos, un Secretario Auxiliar, un Oficial Mayor, un Oficial Primero y algunos Escribientes; poco a poco, conforme lo fueron exigiendo las circunstancias, se fue aumentando el número de empleados, y hoy está completa la planta respectiva. Notándose que era de mucha necesidad, para el mejor despacho, que los Secretarios Auxiliares y Oficiales Mayores, contaran con taquígrafos, se nombraron cuatro taquimecanógrafos que, adscritos a las Secciones, facilitan con su ayuda la redacción de fallos y el desahogo de los acuerdos del Tribunal.

Las Secciones han sido dotadas de un mobiliario de buena calidad y que satisface todas las exigencias.

Oportunamente se han remitido al Archivo los expedientes terminados y, a los Juzgados Tribunales de su origen, aquellos expedientes originales cuya devolución se ordenó.

La inspección de la Secretaría fue encomendada a los señores Ministros, licenciados José M. Truchuelo y Enrique Moreno, quienes desempeñaron su cometido con verdadera eficacia e inteligencia.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el Departamento del *Semanario Judicial*, aparte de la publicación de ese periódico, se han emprendido trabajos que serán de resultados trascendentales, pues que comprenden: la clasificación jurídica y ordenamiento metódico de las resoluciones de la Suprema Corte; la formación del índice general de la jurisprudencia de la misma, y la compilación y registro de leyes vigentes. Se han variado por completo los planes para la publi-

cación del *Semanario Judicial*; cada una de las ejecutorias publicadas, va encabezada por un extracto que indica: la naturaleza del negocio a que se refiere la ejecutoria; en su caso, el juzgado de procedencia; el nombre del quejoso; el acto reclamado; las garantías violadas; las leyes aplicadas y la resolución de la Corte; a continuación va un sumario, en el que se hace la síntesis de la jurisprudencia sentada por la Corte, en la ejecutoria relativa: Se ha prestado muy especial atención a estos sumarios, con objeto de que su sola lectura baste para darse idea exacta de la interpretación jurídica que este Supremo Tribunal hace de las leyes, y de simplificar, así, de manera extraordinaria, la formación del índice de la jurisprudencia de la Corte. La exigüidad del periódico, que sólo tenía 32 páginas por número, hasta concluir el primer tomo, apenas permitió publicar, en ese tomo, 196 ejecutorias, algunas muy extensas y trascendentales; pero, aumentada la capacidad del *Semanario* hasta 48 páginas por número, en los 18 que van publicados del segundo tomo, han entrado a la prensa 211 ejecutorias. Además, con objeto de no recargar la publicación con ejecutorias que no tienen ya un interés especial, por sentar tesis jurídicas muy conocidas, se va a introducir en el *Semanario* la modificación, muy importante, de publicar, al final de cada tomo, un estado que dé noticia de las ejecutorias no publicadas y que sostengan una misma tesis jurídica. Por final, desde el tomo primero se introdujo también, en esa publicación, la importantísima reforma de los índices analíticos, lo que convierte cada tomo del *Semanario Judicial* en una verdadera obra jurídica de consulta. Estos índices también han sido materia de una atención muy especial.

La formación del índice general de la jurisprudencia de la Suprema Corte requiere, como es natural, mucha laboriosidad y paciencia, a la vez que conocimientos técnicos del empleado a quien se encomienda; por lo cual, los trabajos relativos están apenas iniciados.

En el mismo Departamento se hace la clasificación jurídica de todas las ejecutorias de la Corte, con objeto de que, completándose esos trabajos con los del índice de la jurisprudencia, se pueda, en un momento dado, decir, con toda certidumbre, en qué sentido se ha resuelto un caso especial y qué ejecutorias apoyan la misma tesis jurídica, independientemente de que las ejecutorias respectivas se hayan, o no, publicado en el *Semanario Judicial*.

Los trabajos de compilación y registro de las leyes vigentes, han alcanzado, en estos últimos días, una importancia trascendental, porque para facilitar el despacho de la Corte, y para dar facilidades al público para todas sus demandas de justicia, no solamente se hacen a diario el acopio y el registro de todas las leyes federales que se promulgan, sino que se ha comenzado a formar una colección completa y minuciosa de todas las leyes y disposiciones expedidas desde la Conquista hasta ahora, que estén vigentes aún, incluyendo esa colección de las leyes y disposiciones particulares de los Estados y, cuando esto es posible, aun las disposiciones referidas, sino una compilación propiamente dicha, coordinada y organizada con arreglo a un vasto plan de ordenamiento, clasificación y distribución, al que se dan los últimos toques, y del que se espera que sirva para dotar a la Nación de una recopilación semejante, guardando la proporción por supuesto, a las que se han hecho en algunos otros países,

siguiendo el ejemplo y el tipo de la que hizo inmortal al Emperador Justiniano.

El Magistrado licenciado Victoriano Pimentel fue designado, por la Corte, Inspector de este Departamento y cumplió su misión brillantemente, poniendo de su parte, no sólo su reconocido talento y amplia ilustración, sino también su práctica innegable y una dedicación digna de todo elogio.

SECCION ADMINISTRATIVA.

La Sección Administrativa se creó para atender, de una manera directa y principal, a cuanto se refiere a nombramientos, licencias, substituciones y remociones de funcionarios y empleados, pago de sueldos de los mismos, ministración y regulación de gastos de la Suprema Corte, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, adquisición y dotación de muebles para las oficinas de los mismos Tribunales, y de útiles para esta Suprema Corte, inventario de esos muebles y, por último, a la contabilidad que ha sido indispensable llevar, para el mejor orden y justificación, en materia de sueldos y gastos.

Dicha Sección no existía anteriormente; unas, con la supresión de la Secretaría de Justicia y la independencia del Poder Judicial de la Federación, se hizo necesario que la Suprema Corte tratase directamente sus asuntos económicos, máxime, cuando las modificaciones y exigencias establecidas por la Ley Orgánica del Departamento de Contraloría, hicieron precisa la creación de esta nueva dependencia que organizada en debida forma, presta actualmente buenos servicios.

Los señores Ministros, Licenciados Enrique Colunga, Alberto M. González y Agustín de Valle, formaron, en un principio, la Comisión Administrativa que se ocupó del despacho de los asuntos que hoy tiene a su cargo la Sección de la cual se trata.

Posteriormente, la Comisión quedó integrada, únicamente, por los señores Ministros Colunga y de Valle, fungiendo como Presidente el primero. La comisión ha dirigido con gran acierto los asuntos de su incumbencia y, por su encomiable tarea, merece calurosa felicitación.

SECCION DE ESTADISTICA.

A principios de este año se instaló la Sección de Estadística. Aún no funciona de un modo perfecto, porque está en el período de organización, terminado el cual, indudablemente satisfará todos los fines para los que fue creada. A pesar de ello, ha proporcionado algunos datos interesantes, que van incluidos en este informe. Anteriormente, la estadística fue formada por las diversas Secciones de la Secretaría, bajo la dirección del Secretario de Acuerdos. El señor Inspector de la Sección ha sido el señor Licenciado Santiago Martínez Alomía, quien ha realizado acertadamente la organización del Departamento.

BIBLIOTECA.

La Biblioteca de la Suprema Corte ha adquirido nuevas y muy importantes obras, bajo la hábil dirección del citado señor Ministro Martínez Alomía y con la ayuda del señor Ministro Licenciado Alberto M. González, y ha recibido otras, en calidad

de obsequio. En total, se ha enriquecido la Biblioteca con un aumento de quinientos ochenta y tres volúmenes; se mandó imprimir el catálogo; se solicitó el envío de Códigos y Leyes vigentes de los Estados; y actualmente se reciben en ella diversas publicaciones y periódicos.

SECCION TAQUIGRAFICA Y "DIARIO DE LAS SESIONES".

La Suprema Corte estimó muy conveniente tener un cuerpo de taquígrafos que recogieran todas las discusiones habidas en el seno del Tribunal y, al efecto, estableció una Sección especial formada por nueve taquígrafos y dos mecanógrafos, bajo la dirección de un Abogado Revisor. Las versiones taquígráficas no solamente sirven para conservar los discursos de los señores Ministros y las resoluciones y acuerdos de la Corte, sino, también, para ayuda de los Secretarios Auxiliares y Oficiales Mayores, quienes, con vista de esas versiones, redactan los fallos correspondientes. Además, cualquiera persona puede solicitar copia de ellas y, de esa manera, conocer, con toda amplitud, los detalles del debate que originó el asunto, por el cual se interesa.

Considerándose muy interesante que los actos de la Suprema Corte tengan la mayor publicidad, a fin de que toda la nación sepa cómo obran sus jueces, la Corte acordó que se establezca un *Diario de Sesiones*, en el cual se publiquen las mencionadas versiones taquígráficas.

El señor Magistrado Urdapilleta, con todo empeño, intervino como Ministro Inspector de la Sección de referencia.

ARCHIVO

El Archivo se encontró en malas condiciones: porque no habían sido clasificados ni colocados, en los lugares correspondientes, multitud de expedientes tramitados en los últimos años, anteriores al de 1915. Se procedió, desde luego, a ordenar esos expedientes, empleando en su clasificación y archivo, métodos modernos. Hoy se encuentra enteramente en orden en el Departamento de referencia, el cual ha recibido de la Secretaría de Acuerdos, durante el período comprendido entre el primero de junio y la fecha, cuatro mil cuatrocientos veinte expedientes terminados. El señor Magistrado Cruz, Inspector de esa Dependencia, ha puesto mucha dedicación y empeño para lograr que ella responda, satisfactoriamente, a las necesidades del Tribunal y del público. Debe hacerse notar, asimismo, que el reglamento de dicho Departamento ya fue aprobado por la Suprema Corte.

Antes de concluir, señores Magistrados, debe llamarse la atención sobre que este Alto Cuerpo, mediante gestiones afortunadas, logró obtener del señor Presidente de la República, la cesión de un edificio amplio, decoroso y mucho más propio, para que lo ocupe la Suprema Corte, en lugar del inadecuado, donde en la actualidad funciona. Ese edificio ha sido totalmente reparado y acondicionado; muy pronto podrá la misma Suprema Corte trasladar a él sus oficinas. Es de justicia hacer constar que el señor Magistrado Truchuelo tomó parte muy principal y activa en este asunto, habiéndole confiado el Tribunal, a dicho señor, el arreglo de todos los pormenores del caso.

Señores Ministros: el esfuerzo puesto al servicio de un elevado ideal, enaltece al hombre y lo llena de justa satisfacción.

Cuando el pueblo unge a un ciudadano con su confianza, lo consagra con su soberanía y cifra en sus actos la tranquilidad presente y la esperanza de la futura, ese ciudadano no puede, por su propia imperfección, satisfacer ampliamente su misión y produce una obra incompleta; pero, a pesar de ello, si, para darle cima, fustigó su entendimiento, esforzó su voluntad y disciplinó su vida, entonces la obra es meritoria, porque surge como la resultante de un nobilísimo impulso de hacer el bien. Y cuando tiene el convencimiento de que, para cumplir su cometido, el esfuerzo y la voluntad, distendida al máximo, han seguido la línea recta, la satisfacción es el mejor premio. Entonces puede esperarse tranquilamente el juicio de los hombres, con la frente

levantada, la voluntad firme, el ánimo sereno y la conciencia limpia. Volvamos, pues, al seno del pueblo que nos ungió con el altísimo honor de su confianza, para continuar en los nuevos senderos que la vida nos señale y volvamos tranquila y confiadamente, porque creemos haber cumplido con nuestro deber.

México, veinte de mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación,
Enrique M. de los Ríos.

LA SUPREMA CORTE ES RENOVADA DESPUES DE DOS AÑOS.
ACUERDO PLENO DEL DIA 1º DE JUNIO DE 1919.*

En la ciudad de México, a las diez de la mañana del día primero de junio de mil novecientos diez y nueve, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de Nación, los ciudadanos Magistrados, licenciados Adolfo Arias, Alberto M. González, Benito Flores, Gustavo A. Vicencio, Patricio Sabido, Ernesto Garza Pérez, Agustín Urdapilleta, Ignacio Noris, José María Mena, Enrique Moreno y Antonio Alcocer, con el objeto de dar principio a las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que deberá funcionar desde esta fecha, hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintitrés. El señor Magistrado Moreno, se presentó en la oportunidad que después se hará constar.

Abierta la sesión, se procedió al nombramiento de Presidente de la Suprema Corte. A moción del señor Magistrado González, los señores Magistrados Agustín Urdapilleta y Patricio Sabido, fueron designados para integrar la mesa provisional durante la elección. Acto continuo y por escrutinio secreto, se verificó esa elección resultando designado por mayoría de siete votos, contra los que obtuvo el señor Magistrado Benito Flores, y uno que fué emitido en favor del señor Magistrado Agustín Urdapilleta, el señor Magistrado Ernesto Garza Pérez, quien desde luego tomó posesión de su cargo.

Seguidamente, el ciudadano Presidente, declaró que, hoy, primero de junio de mil novecientos diez y nueve, la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, que deberá funcionar desde esta fecha, hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintitrés, da principio a sus labores y abre su quinto período de sesiones. A continuación, el señor Magistrado González, presentó a la Suprema Corte, a los empleados superiores de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, y, a moción del señor Magistrado Urdapilleta y después de que hablaron sobre el particular los señores Magistrados González y Sabido, se dispuso que se comunicara por medio de oficios a los Poderes Federales, a los de los Estados y a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, la instalación de la Suprema Corte. En estos momentos, se presentó el señor Magistrado Moreno. Por último, se aprobaron las minutas redactadas por la Presidencia y la Secretaría, para el efecto de comunicar a los Poderes y funcionarios antes dichos, la instalación del Tribunal.

El ciudadano Presidente, citó a los señores Magistrados, para mañana a las nueve a. m.

Con lo que terminó el acto a las once de la mañana, levantándose la presente, que firma los ciudadanos Presidente y Magistrados. Doy fe.

[Rúbricas].

* Libro de Pleno de junio de 1919. Esta sesión principia con nueve ministros, aunque debían ser once, electos por el Congreso conforme a la Constitución de 1917. Debían durar cuatro años en su cargo y los siguientes ministros debían ser inamovibles -después de 1923- conforme a la Constitución de 1917.